

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 077-2026-OGA-MDP-T

Pocollay, 25 de marzo del 2026

VISTOS:

El escrito S/N de fecha 11 de febrero del 2026, con CUD 05593, presentado por Eduardo José Vásquez Chino, Rosa María Chino Calizaya y Cinthia Mercedes Vasquez Chino, el Informe N° 284-2026-OGRH-OGA-MDP/T, de fecha 05 de marzo del 2026, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 361-OGA-MDP-T, de fecha 12 de marzo del 2026, de la Oficina General de Administración, el Informe N° 302-2026-OGPPMPI/MDP-T, de fecha 20 de marzo del 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, y de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público."

Que, el numeral 78.1 del Artículo 78° de Texto Único ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, señala: "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente" y el numeral 85.1 de artículo 85° de la misma norma glosada, indica: "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otro órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical y horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que establece atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico", y el numeral 85.3 de la misma norma citada señala: "A los órganos jerárquicamente dependiente se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultados administrativas que conciernen a sus intereses.

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 276. Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, define a la carrera administrativa como el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter de estables prestan servicio de naturaleza permanente en la Administración Pública, teniendo como objeto la de permitir la incorporación del personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del servicio público, asimismo cabe señalar lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276, en el literal c) del artículo 54°, regula la Compensación por Tiempo de Servicios como un beneficio de los funcionarios y servidores públicos, "que se otorga al personal nombrado al momento de cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores-con 20 años o más de servicios por cada año completo o fracción mayor a 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios"

Que, mediante el escrito S/N de fecha 11 de febrero del 2026, con CUD 05593, presentado por Eduardo José Vásquez Chino, Rosa María Chino Calizaya y Cinthia Mercedes Vásquez Chino, solicita pago total de compensación por tiempo de servicio (cts) de su difunto padre ex servidor JOSE ERMITAÑO VASQUEZ ALVA, con fecha 26 de diciembre del 2025, y mediante RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 311-2025-OGA-MDP-T se reconoció el monto de total s/. 61, 142.00, por compensación de tiempo de servicios desde esa fecha y hasta ahora solo se le depositó el monto de s/. 15.00.00 soles, por lo que solicita que se deposite al mismo número de cuenta entregado el total de saldo pendiente que vendría a ser S/. 46.142.00.

Que, mediante el informe N° 284-2026-OGRH-OGA-MDP/T, de fecha 05 de marzo del 2026, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, solicita certificación de crédito presupuestario para pago de saldo pendiente de cts y vacaciones no gozadas de ex servidor, señala que se elaboró la planilla respectiva de (CTS) por el importe de s/. 15.000.00 a favor del ex servidor José Ermitaño Vásquez Alva (Q.E.P.D) , mediante artículo primero de la RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 118-2025-OGA-MDP-T, de fecha 22 de mayo del 2025 se reconoce el pago por concepto de compensación por tiempo de servicios (CTS) por el monto de S/. 57,000.00 (cincuenta y siete mil con 00/100 soles) y por vacaciones no gozadas de 02 periodos por la cantidad total de 3,800.00 (tres mil ochocientos con 00/100 soles) sumando un total de s/. 60.800.00 (sesenta mil ochocientos con 00/100) a favor de ex trabajador municipal Jose Ermitaño Vasquez Alva (Q.E.P.D) y a fin de dar cumplimiento al artículo segundo RESOLUCIÓN DE LA

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 077-2026-OGA-MDP-T

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°118-2025-OGA-MDP-T, solicita certificación presupuestal para el pago del saldo pendiente de compensación por tiempo de servicios (CTS), por la cantidad de S/. 46,142.00 (cuarenta y seis mil ciento cuarenta y dos con 00/100 soles) de acuerdo al siguiente detalle:

ESPECIFICA CASTO	DESCRIPCION	MONTO
2.1.4.1.1.2	COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS DE OTROS REGIMENES	42,000.00
2.1.4.1.16	COMPENSACION VACACIONAL (VACACIONES TRUNCAS) AL PERSONAL ACTIVO	3,800.00
2.1.31.1.13	CONTRIBUCIONES A ESSALUD DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO	342.00
TOTAL S/.		46,142.00

Que, mediante el Informe N° 361-OGA/MDP-T, de fecha 12 de marzo del 2026, de la Oficina General de Administración, solicita certificación presupuestal para el pago de saldo pendiente compensación por tiempo de servicio (CTS) y vacaciones no gozadas a favor del ex servidor José Ermitaño Vásquez Alva.

Que, mediante el Informe N° 302-2026-OGPPMPI/MDP-T, de fecha 20 de marzo del 2026 emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, otorga certificación de crédito presupuestario N° 01522-2026, por el importe de s/. 46,142.00 (cuarenta y seis mil ciento cuarenta y dos con 00/100 soles) la cual será financiada con el rubro de financiamiento 07 – Fondo de Compensación Municipal.

Por consiguiente, en cumplimiento en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N°004-2024-MDP-T, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad Distrital de Pocollay, del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS; la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Gerencia Municipal N°174-2025-GM-MDP/T y la Resolución de Alcaldía N°064-2025-A-MDP-T; y contando con el visto bueno de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones y la Oficina de Gestión de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el PAGO DEL SALDO PENDIENTE por el monto de **S/46,142.00 (CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON 00/100 SOLES)**, por el concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), y vacaciones no gozadas correspondiente del ex trabajador municipal (Q.E.P.D.) **SR. JOSÉ ERMITAÑO VÁSQUEZ ALVA**; mismo importe se otorgara a la sucesión intestada definitiva inscrita en la partida registral N° 11155363, conformada por **Cinthia Mercedes Vasquez Chino, Eduardo José Vasquez Chino y Rosa María Chino Calizaya**, quienes están debidamente representados por la sucesora **CINTHIA MERCEDES VASQUEZ CHINO**, y en conformidad aprobado en la Resolución de la Oficina General de Administración N°118-2025-OGA-MDP-1, de fecha 22 de mayo de 2025, dejándose constancia que con dicho pago queda totalmente cancelada y extinguida la obligación por concepto de CTS y vacaciones no gozadas, todo ello en conformidad con los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la **OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS** disponer las acciones correspondientes para el perfeccionamiento y ejecución de la presente resolución, así como cumpla con notificar la presente resolución a la parte interesada, para tal efecto se adjunta una copia original.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE con la presente Resolución a los demás órganos o unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, para su conocimiento y fines correspondientes; así como también al responsable de la Unidad Funcional de Tecnologías y Transformación Digital, el encargo de la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pocollay www.munidepocollay.gob.pe y en el portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocollay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

C.c. Archivo
OGPPMPI
OGRHH
UFTTD
CUD: 20260013587

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

C.P.C. EDGAR MELITON PARIHUANA SERRANO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN